

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A COLECTIVOS O ASOCIACIONES DE ANSOÁIN PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y FESTIVAS DURANTE EL AÑO 2011.

El Ayuntamiento de Ansoáin, dentro de los límites que determinan sus presupuestos generales, concederá ayudas a las asociaciones y colectivos de Ansoáin, conforme a las siguientes

- BASES-

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.-

Las ayudas tendrán como objetivo promover y apoyar las acciones y actividades de los distintos colectivos existentes en Ansoain que desarrollen actividades culturales, deportivas y/o festivas durante el año 2011.

2.- FINANCIACIÓN.-

Estas subvenciones se financiarán con cargo a las partidas 14512148209 y 1463048209 del presupuesto general de gastos del Ayuntamiento de Ansoáin para el ejercicio 2011, por un importe máximo de 32.550,00 euros (la suma de las partidas nombradas).

La cuantía individual a la que podrán aspirar los beneficiarios dependerá del número de actividades, presupuesto a destinar y características de las mismas. El porcentaje de subvención, como norma general, no podrá superar el 50% del presupuesto de la actividad subvencionada.

3. - ACTIVIDADES OBJETO DE SUBVENCIÓN.-

Los proyectos susceptibles de ser subvencionados, se referirán a:

- a) Actividades culturales o formativas (cursos, charlas, exposiciones...).
- b) Actividades festivas (txarangas, fiestas temáticas...).
- c) Actividades deportivas.
- d) Otras de similar naturaleza.

Las actividades se realizarán y dirigirán a la población en Ansoain.

4.- Quedan excluidas de la presente convocatoria:

- a) Actividades asistenciales.
- b) Actividades gastronómicas o similar.
- c) Actividades que se realicen fuera del término de Ansoáin.
- d) Gastos generales o de mantenimiento de la propia asociación o colectivo.

4.- SOLICITANTES.-

Podrán solicitar estas ayudas las asociaciones o colectivos de carácter cultural, establecidas en Ansoáin, sin ánimo de lucro que realicen actividades culturales, deportivas y/o festivas de forma continuada para el pueblo de Ansoáin que sean no discriminatorias y abiertas a todo el público.

Son requisitos para poder ser beneficiario:

- a) Ser una entidad legalmente constituida.
- b) Tener domicilio social en Ansoáin.
- c) Estar inscrito en el Registro de Asociaciones de Ansoain.

5.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.-

La mera presentación de una solicitud de subvención para una actividad implica el conocimiento y aceptación de las bases que regulan su concesión. Los beneficiarios de la subvención tendrán las siguientes obligaciones:

- Destinar las subvenciones exclusivamente a la realización del programa aceptado dentro de dicha convocatoria.
- Aceptar las, posibles, actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento de Ansoáin.
- Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones ayudas o ingresos de las actividades a subvencionar.
- Justificar la subvención obtenida en dicha convocatoria.
- Notificar lo antes posible, las modificaciones que se produzcan en el desarrollo del programa. Cualquier modificación deberá contar con la conformidad del órgano de valoración.
- Justificar en los términos que le exija el Ayuntamiento el cumplimiento del destino de la subvención.
- El Ayuntamiento se reserva la capacidad de publicitar aquellas actividades que subvencione indicando su carácter de colaborador en la actividad.
- Será requisito para la percepción de subvenciones con cargo al Presupuesto del Ayuntamiento el cumplimiento por los beneficiarios de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en su caso.
- Reintegrar las subvenciones que le hubieren sido abonadas en caso de comprobación de la falta de destino de las mismas a las actividades, programas o proyectos para los que fueron reconocidas, o en el caso de incumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas en la presente convocatoria.

6.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Los grupos y asociaciones susceptibles de ser beneficiarios de dicha convocatoria deberán presentar antes del 31 de Mayo del presente año 2011, junto con la siguiente documentación:

7.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.-

Los petitionarios a que se refiere el apartado anterior deberán presentar junto con su solicitud, los siguientes documentos:

- a) Anexo I: Impreso de solicitud, que deberá estar acompañados de los siguientes justificantes:
 - Justificante de inscripción en el Registro de Asociaciones de Ansoain.

- Programa de actividades a realizar durante el año para el que se solicita subvención.
- Datos fiscales de la asociación (representante y CIF de la asociación).
- Memoria actividades realizadas el año anterior.
- Presupuesto desglosado de los gastos e ingresos expresados en euros, así como los recursos locales o propios que se aportan y las subvenciones solicitadas o concedidas correspondientes a otras instituciones o entidades, referido siempre al programa de actividades presentadas para el cual se solicita la subvención.

En el caso de que las solicitudes no se acompañen de la documentación referente a la entidad solicitante señalada en este base el Ayuntamiento de Ansoain, de acuerdo con el artículo 71 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, conferirá un plazo de 15 días, a partir del día siguiente a la notificación para presentar aquella documentación omitida o para subsanar el defecto presentado.

En el caso de que no se de cumplimiento a este requerimiento en el plazo conferido, se archivará la petición y se tendrá por desistida a la peticionaria.

8.- RESOLUCIÓN.

Órgano competente para evaluación y concesión de subvenciones.- El órgano competente para la concesión de las subvenciones será la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Ansoáin.

El órgano competente para la evaluación de los programas de las asociaciones y grupos será la comisión correspondiente al área del programa presentado (comisión de deporte y juventud o comisión de cultura y festejos). Una vez evaluado propondrá la resolución de la convocatoria.

9.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Se consideran básicos para el otorgamiento de las subvenciones los siguientes criterios:

- Número de actividades programadas por los distintos colectivos como el presupuesto total de las mismas.
- Interés y calidad del programa presentado.
- Ejecución de la totalidad del programa presentado el ejercicio anterior.
- Valorar las actividades que se hagan en espacios públicos.
- Participación activa de la población en estos programas e impacto social de las actividades desarrolladas.
- Adecuación del proyecto a las condiciones sociales, culturales u otras de Ansoain.
- Antigüedad y experiencia en proyectos similares.

- Capacidad técnica, organizativa y de gestión del solicitante.
- Las restantes enumeradas en el Art. 12 de la Ordenanza general de Subvenciones del Ayuntamiento de Ansoain publicada en el BON nº 86 de 14 de julio de 2008.

10.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

Se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, comparando las solicitudes presentadas, con el objeto de poder establecer una relación entre las mismas de acuerdo a los criterios de valoración, y adjudicar, dentro del límite fijado en esta convocatoria y del crédito establecido, aquellas que hayan obtenido mayor valoración.

11.- PAGO.

La forma de concesión de las subvenciones será anticipada y se realizará en un único pago. Dicho pago se realizará en el plazo máximo de dos meses a contar desde la resolución de la Junta de Gobierno Local.

En el caso de que el beneficiario no justifique correctamente la realización del programa subvencionado, se procederá a solicitar el reintegro, según lo dispuesto en el capítulo I de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, conforme al principio de proporcionalidad.

12.- JUSTIFICACIÓN.

La justificación contendrá, con carácter general, la siguiente documentación:

- Memoria económica justificativa del coste del programa subvencionado.
- Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado el programa subvencionado.
- Se hará entrega de los gastos a través de facturas originales o fotocopias compulsadas, hasta el importe de la subvención recibida, y documento de pago de las mismas.

13.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

a) En materia de infracciones y sanciones se estará a lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. , por la que se regula el régimen general para la concesión y control de las subvenciones de la Administración de los entes locales.

b) El procedimiento sancionador será el fijado en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

14.- RÉGIMEN GENERAL DE SUBVENCIONES.

En lo no previsto en la presente Convocatoria, se aplicará la Ordenanza reguladora de las subvenciones para finalidades culturales, educativas, deportivas, de juventud, asistenciales, humanitarias, y sociales para el Ayuntamiento de Ansoain, publicada en el BON nº 86 de 14 de Julio de 2008.

Asimismo se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley Foral 11/2005 de 9 de noviembre, de Subvenciones.